

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 304/2020 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 230/2020 - MINEDUCYT - GOES

"SERVICIO DE CONFECCIÓN DE MASCARILLAS QUE SERÁN UTILIZADAS POR DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE CENTROS ESCOLARES, EN EL RETORNO PRESENCIAL A LABORES" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad,

[Redacted text]

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con

[Redacted text]

en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ, de sesenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, portador del

[Redacted text]

de "HARGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HARGAL, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador,

[Redacted text]

en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el Contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE CONFECCIÓN DE MASCARILLAS QUE SERÁN UTILIZADAS POR DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE CENTROS ESCOLARES, EN EL RETORNO PRESENCIAL A LABORES" (SEGUNDA CONVOCATORIA), conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de CONFECCIÓN DE MASCARILLAS QUE SERÁN UTILIZADAS POR DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE CENTROS ESCOLARES, EN EL RETORNO PRESENCIAL A LABORES, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios y/o



Versión Pública

bienes objeto del presente contrato asciende al monto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34,000.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	HASGAL, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO US\$	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO US\$
1	"SERVICIO DE CONFECCIÓN DE MASCARILLAS QUE SERÁN UTILIZADAS POR DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE CENTROS ESCOLARES, EN EL RETORNO PRESENCIAL A LABORES" (SEGUNDA CONVOCATORIA)	68,000	0.50	34,000.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINEDUCYT, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y/o bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto del contrato. **III. PLAZO:** El plazo máximo de entrega para los servicios y/o bienes objeto de este contrato, será de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. Se realizarán dos entregas: La primera entrega será de treinta y cuatro mil mascarillas dentro de los primeros veinte días calendario. La segunda entrega será de treinta y cuatro mil mascarillas que deberán entregarse dentro de los restantes diez días calendario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios y/o bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los documentos de Libre Gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los servicios y/o bienes objeto de este contrato será la Bodega del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Colonia Quezaltepec, ubicada en las instalaciones del Centro de Formación Docente del MINEDUCYT, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El pago de los servicios y/o bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34,000.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La administración de este contrato será ejercida por Jackeline Lorena Miranda Argueta, Técnico de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las

especificaciones del contrato. Cuando los servicios y/o bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CUATRO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,080.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de cuatro meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios y/o bienes contratados. **XI. MODIFICACIÓN** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera



necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para la Contratista: HASGAL, S.A. DE C.V., Dirección: Boulevard Venezuela No. 2230, San Salvador. Teléfono: 2250-8226, 2250-8202. Email: [licitaciones@hasgal.net](mailto:licitaciones@hasgal.net), [licitaciones2@hasgal.net](mailto:licitaciones2@hasgal.net).

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

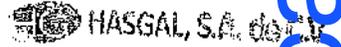
**XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo.

**XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del

presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.



[REDACTED]  
CARLA EVELYN HANANIA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



[REDACTED]  
NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ  
Apoderado Especial de  
"HASGAL, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANIA DE VARELA, de

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) [REDACTED]

[REDACTED]

Versión Pública

fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado

[REDACTED]

los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ, de sesenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento

[REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HASGAL, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero

[REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las trece



horas veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de FRANCISCO DIAZ BARRAZA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, por el señor JORGE HASBUN MARCOS, actuando en nombre y representación de la sociedad "HASGAL, S.A. DE C.V.", en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ, para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante cualquier institución del Gobierno, no gubernamental, autónoma, privada, agencia de cooperación internacional, organismos internacionales, a participar o concurrir, en procesos de contratación de los que menciona la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, licitaciones o en concursos de cualquier clase, y pueda firmar, presentar, modificar y retirar las ofertas y condiciones de las mismas, aceptarlas o rechazarlas, interponer recursos, pudiendo hacer las objeciones que crea convenientes, y firmar toda la documentación correspondiente; para que pueda darse por notificado de toda resolución que se le haga a su poderdante que le deba notificarse; y para que celebre toda clase de actos o contratos que sean necesarios para la realización de las facultades concedidas; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "Hanania V." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – TRESCIENTOS CUATRO / DOS MIL VEINTE – GOES, de la LIBRE GESTIÓN NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA / DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – GOES, referente al "SERVICIO DE CONFECCIÓN DE MASCARILLAS QUE SERÁN UTILIZADAS POR DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE CENTROS

ESCOLARES, EN EL RETORNO PRESENCIAL A LABORES” (SEGUNDA CONVOCATORIA), financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de CONFECCIÓN DE MASCARILLAS QUE SERÁN UTILIZADAS POR DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE CENTROS ESCOLARES, EN EL RETORNO PRESENCIAL A LABORES, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de CONFECCIÓN DE MASCARILLAS QUE SERÁN UTILIZADAS POR DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE CENTROS ESCOLARES, EN EL RETORNO PRESENCIAL A LABORES. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINEDUCYT, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y/o bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios y/o bienes objeto de este contrato, será de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. Se realizarán dos entregas: La primera entrega será de treinta y cuatro mil mascarillas dentro de los primeros veinte días calendario. La segunda entrega será de treinta y cuatro mil mascarillas que deberán entregarse dentro de los restantes diez días calendario. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CUATRO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

